

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*** SUMARIO **

CUESTIONES LEGALES.—Maestros de Sección.
LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES.—
 Figueras. Candidato. Gerona y Santa Coloma de
 Farnés. Elecciones. Valencia.
ASOCIACIONES DE MAESTROS.—La Nacional.
 Sacedón. Ramales. Leganés.
LA CORRIDA DE ESCALAS.—Ascensos por Es-
 calafón.
ECOS DEL MAGISTERIO.—A los Maestros con-
 sortes. Amor á la Patria. Interinos y sustitutos.
 A los Maestros interinos. ¡Alerta! Aplauso y
 gratitud.
SECCION OFICIAL. Disposiciones varias.
SECCION BIBLIOGRAFICA.—Félix Martí Alpera.
 Rogerio Sanchez.
SECCION DE NOTICIAS.—La corrida de escalas.
 Una Secretaría. De pésame. Del Ministerio.
CRONICA GENERAL.
CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Cuestiones legales.

MAESTROS DE SECCION:

Se ingresará en estas plazas
 con el sueldo de «1.000 pese-
 tas» y habrá que dar indem-
 nización de residencia: : : :

Nos habían preguntado varias veces cuál sería el sueldo conque habrán de proveerse las plazas de Maestros de Sección de nueva creación y habíamos contestado que era menester esperar aclaraciones.

Nos fundábamos en que era imposible, ó poco menos, cumplir el Real decreto de 25 de febrero último que en su art. 8.º dispone lo siguiente: «los Maestros que dirijan las secciones en propiedad disfrutarán del sueldo que corresponda á la categoría de la Escuela, según la localidad.»

Insistiendo en esta doctrina declaró la Real orden de 31 de marzo lo que sigue:

«21. A los efectos del art. 8.º se entenderá que las plazas de Maestros de Sección de las graduadas que se provean en propiedad de hoy en adelante se anunciarán con el sueldo que corresponda á la categoría de la Escuela, según las localidades.»

A pesar de estos preceptos terminantes nosotros no nos atrevíamos á decir que esas plazas hubieran de proveerse con sujeción á ellos porque naturalmente, los conceptuábamos incompatibles con la aspiración general del Magisterio, con las conveniencias de la enseñanza y con el espíritu progresivo de las últimas reformas que coinciden en el punto fundamental de que el «sueldo sea del Maestro y no de la Escuela ó de la localidad.»

En esas desdichadas disposiciones del Sr. Salvador, se vulneraba lo consignado terminantemente por el Conde de Romanones en su decreto de 8 de junio de 1910, que dice: «Art. 12. Los sueldos de los Maestros serán independientes del censo mayor ó menor de las poblaciones en que sirvan.»

Esto tenía que prosperar y ha prosperado al fin. Y habiéndose dispuesto que esas plazas por considerarlas de nueva creación se den á la oposición libre, no cabía más solución lógica que anunciarlas con la dotación de 1.000 pesetas.

ACABA DE PUBLICARSE

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

por EUGENIO DAMSEAU : : : : :
 : : : : : y EZEQUIEL SOLANA

ES EN SU GENERO LA OBRA MAS CLARA, LA MAS IMPARCIAL Y LA MAS COMPLETA. MAS QUE LA HISTORIA DE LOS PEDAGOGOS, ES LA HISTORIA DE LAS IDEAS PEDAGOGICAS. OBRA INTERESANTISIMA PARA CUANTOS SE DEDICAN A LA ENSEÑANZA. ESTE LIBRO, QUE CONSTA DE MAS DE 600 PAGINAS, SE HA EDITADO EN MAGNIFICO PAPEL, ESMERADAMENTE IMPRESO: : :

PRECIO DEL EJEMPLAR:

6 ptas. en rústica y 7 encartonado.

Esto es lo resuelto ahora; esto lo que era de esperar por la fuerza de las cosas y por eso contestábamos á todos que esperasen aclaraciones.

Pero ahora hemos de formular otra observación.

Así como, al fin y al cabo, se ha vuelto á lo que decía la primera parte del artículo 12 del Real decreto de 8 de junio de 1910, habrá que volver también á lo que disponía siendo:

«No obstante, en atención á la mayor carestía de la vida en las grandes ciudades, el resto del citado artículo que seguía disfrutaban como indemnización de residencia las cantidades de 250 pesetas en las poblaciones con más de 20.000 habitantes, 350 en las de más de 40.000; 400, en las que tengan más de 100.000 y 500 en las que excedan de 400.000.»

Esta indemnización de residencia era para todos los Maestros, fueran directores ó de Sección, porque era y es la única forma equitativa de hacer el sueldo personal compatible con la vida en las distintas poblaciones.

Pronto habrán de convencerse las autoridades de que es de todo punto imposible que un Maestro de Sección sirva en Madrid, en Barcelona, en Sevilla, etc., etc., con el sueldo de 1.000 pesetas.

Y esto mismo ocurre y ocurrirá con todos los Maestros, aunque no sean de Sección, que en adelante, con sueldos de 1.100, 1.375, etc., pueden pasar—y está muy bien dispuesto—á plazas de capitales de poblaciones importantes y por tanto de vida más cara.

El Sr. Salvador y sus consejeros alteraron también ese estado de derecho en el desgraciado decreto de 25 de febrero último, y en lugar de esa indemnización de residencia, que alcanzaba á todos, que beneficiaba á todos y que hacía más viable y equitativo el sueldo personal, dispuso lo que sigue:

«Art. 7.º Los Maestros directores de las Escuelas graduadas por aplicación del Real decreto de 6 de mayo ó por reconocimiento del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, si su existencia es anterior ó independiente de aquel Real decreto, así como los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, cobrarán, además del sueldo que les corresponda según su categoría, una remuneración conforme á la siguiente escala. Poblaciones de 2.000 á 5.000 habitantes, 100 pesetas; de 5.000 á 10.000, 125; de 11.000 á 20.000, 150; de 20.000 á 40.000, 250; de 40.000 á 100.000, 350; de 100.000 á 400.000, 400, y en las que excedan de 400.000, 500 pesetas.»

A esto dejó reducido, el decreto de 25 de febrero, la indemnización de residencia que establecía el de 8 de junio. Le cambió el nombre, la limitó á unos cuantos, en vez de ser beneficio general y ahora nadie sabe lo que eso significa ni por qué razón se da. No cabe invocar la razón primitiva, la verdadera, la de residencia, porque en tal caso ha-

bría que darla igualmente á los demás Maestros, fueran Directores ó de Sección. de 8 de junio. Le cambió el nombre, la limitó á unos cuantos, en vez de ser beneficio general y ahora nadie sabe lo que eso significa ni por qué razón se da. No cabe invocar la razón primitiva, la verdadera, la de residencia, porque en tal caso habría que darla igualmente á los demás Maestros, fueran Directores ó de Sección.

Pero habrá que volver á lo que disponía el decreto de 8 de junio, en la misma cuantía, ó en otra—eso es accidental;—porque apenas haya Maestros de Sección en Madrid ó Barcelona, ó en suma, en las grandes capitales, con 1.000 pesetas de sueldo, vendrán las quejas justas y se acabará por remediar el mal.

Conste, pues, que las plazas de Maestros de Sección se proveerán por oposición libre y con 1.000 pesetas de sueldo y conste que á nuestro juicio, habrá que darlas, más pronto ó más tarde, indemnización de residencia, con este ó con otro nombre, en las cantidades que fijaba el decreto de 8 de junio ó en otras distintas.

Durante bastante tiempo la legislación de enseñanza habrá de estar encaminada á rectificar los funestos errores contenidos en los decretos de 25 de febrero último y en otras disposiciones de ese aciago primer trimestre del año 1911.

V. F. A

Liga Nacional de Maestros rurales.

Sección de Figueras.—El presidente de la Asociación Sr. Larrea, convoca á los Maestros á una reunión, que se celebrará en Figueras, el día 8 del actual, á la once de la mañana en el local de costumbre.

Candidato.—D. Jaime Cluet, ilustrado Maestro de Martorellas, y activo defensor de los Maestros rurales, se presenta candidato á vocal por el distrito de Barcelona.

Partido de Gerona y Santa Coloma de Farnés.—Se convoca á reunión el día 10 del actual, á las diez de la mañana, en el local de las casas consistoriales.

Elecciones.—En paquetes postales de impresos, se han remitido ya á todos los señores Delegados de Sección las papeletas para la votación, para que hagan entrega de ellas «por duplicado» á cada uno de los adheridos.

Si por casualidad, alguno no las hubiera recibido, dígame para remitírselas de nuevo.

Los compañeros adheridos en provincias ó partidos donde no haya constituida Sección y deseen utilizar el modelo impreso, pueden pedirlo á esta Presidencia y les será remitido.

Los que no quieran tomarse esa molestia y sin embargo, emitan su voto, pueden hacerlo en papeleta manuscrita, con arreglo al siguiente modelo:

LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES

ELECCIONES

D. maestro de.....
partido de..... provincia de.....
vota para Vocal de la Junta Directiva de
la expresada «Liga», á D.
Maestro de.....partido de.....
..... provincia de.....
..... á..... de..... de 1912.

EL INTERESADO

Los recibos han empezado á mandarse ya á los interesados al pueblo donde residían al satisfacer la cuota, que es donde figuran adheridos. Si alguno hubiere cambiado de residencia, se servirá manifestarlo inmediatamente.

Una aclaración: La elección de los dos vocales de 825 pesetas de dotación y el de 1.100 antiguo, se verificará en la siguiente forma:

Una vez hecha la proclamación de candidatos, los electores de las expresadas categorías, enviarán al que subscribe, una de las papeletas, y la otra al candidato á que voten, con objeto de que esta Presidencia forme las correspondientes listas.

HERNÁN DE LA PUERTA

Valencia.—Los dignos compañeros del Distrito Universitario de Valencia, en una de sus sesiones, acordaron celebrar una Asamblea para conmemorar la creación de la «Liga Nacional de Maestros rurales, y al efecto, los entusiastas compañeros D. Vicente Rovira y D. Julián Francés, me hicieron el honor de consultar mi modesta opinión, la cual, como es de suponer, fué favorable al expresado proyecto, de gran utilidad, no sólo por la idea que encierra de celebrar tan fausto suceso, sino porque en ella se han de acordar las gestiones que se llevarán á cabo para procurar el feojamiento de la enseñanza que nos está encomendada.

Son muchos los que ya tienen solicitada su inscripción como Asambleístas, y por el Comité ejecutivo de la «Liga» se están haciendo gestiones para ver si conseguimos alguna rebaja de precios en los ferrocarriles.

También se invitará á una Autoridad académica para que nos honre pronunciando el discurso de clausura.

Todo hace creer, que el acto será solemnisimo y revestirá grandísima importancia.

Las Secciones de partido, que por dificultades económicas ú otras causas, no puedan enviar representante, podrán estudiar los temas á discusión, y contestar por escrito

á ellos, adhiriéndose al acto por adelantado.

Nota por demás simpática es la que pretenden dar los Maestros rurales adheridos á la «Liga» del Distrito Universitario de Valencia, celebrando un acto que por ser el primero de esta índole que los «ineptos rurales», van á celebrar, pondrá de manifiesto el espíritu de unión que nos anima y de lo que, á pesar de nuestra ineptitud, somos capaces.

Es de esperar que todos coadyuvemos á que la Asamblea obtenga el mayor éxito; los compañeros del Distrito de Valencia asistiendo personalmente, y todos los del resto de España, dado caso de que no puedan honrar el acto con su asistencia, ilustrándonos con sus acertados consejos.

HERNÁN DE LA PUERTA

Asociaciones de Maestros.

La Nacional.—En el último número de su órgano oficial anuncia esta Asociación que cambia de domicilio, y que el periódico que publica aparecerá cada quince días y no semanalmente como hasta ahora. No dice el nuevo domicilio; cuando lo sepamos se publicará para conocimiento de nuestros lectores que estén en ello interesados.

Sacedón (Guadalajara).—En la villa de Salmerón, á 19 de noviembre de 1911, reunidos varios Maestros, acordaron nombrar Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales de la «Asociación provincial de Maestros del partido de Sacedón», á los señores D. Juan Sancho y Bueno, D. Hilario López del Rey, D. Celedonio de Beas y Díaz-Villar, D. Ambrosio Villalvilla Crespo, D. Julián Orozco Pastor, D. Mariano Martínez García, doña María de Luis Villaverde y doña Juana Villarreal y Martínez, con carácter provisional, hasta que se celebre Junta general en el cabeza de Partido (Secedón).

Los puntos discutidos y aprobados por unanimidad, fueron los siguientes:

1.º Constituir la «Asociación de Maestros del partido de Sacedón.

2.º Constituída la Asociación, pertenezca á la «Liga Nacional de Maestros rurales».

3.º Suplicar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, que al discutir en las Cortes el Presupuesto de su departamento, lleve cantidad suficiente para el total sueldo de las «mil» pesetas como mínimo.

4.º Rogar á los Sres Conde de Romanones, Brocas, Labra y demás personalidades del liberalismo, que consigan el «Total general» para el aumento de sueldo, ya que el «Tesoro» lo permite.

5.º Que de los medios de provisión de Escuelas, desaparezcan el llamado «Concurso de méritos» en las actuales cate-

rías de «quinientas» y «seiscientas veinticinco» pesetas, y las oposiciones restringidas.

6.º Que el número de los opositores sea ilimitado, formando una lista por orden de méritos en la calificación, á fin de proveer las plazas que sucesivamente vaquen, reconociendo ese mismo derecho á los que tengan oposiciones aprobadas, teniendo en cuenta que los que se hallaren en este caso sirviendo Escuelas en propiedad, pasen á disfrutar el nuevo sueldo desde 1.º de enero de 1912.

7.º Que los aumentos sean por riguroso orden del Escalafón, en las categorías Elementales y Superiores.

8.º Que las escalas de sueldos sean 9: 1.ª, 4.000; 2.ª, 3.500; 3.ª, 3.000; 4.ª, 2.500; 5.ª, 2.000; 6.ª, 1.750; 7.ª, 1.500; 8.ª, 1.250; 9.ª, 1.000 pesetas.

9.º Que desaparezca el Concurso de ascenso, quedando sólo el de «traslado» y estableciéndose el de «entrada» en la forma prevenida en el artículo 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, hasta la completa colocación de los Maestros interinos hasta 1.º de abril del año corriente.

10. Desaparición de las Juntas locales, obligando á la Inspección á hacer mayor número de visitas en las Escuelas nacionales.

11. Conceder á D. Hernán de la Puerta, un amplio voto de confianza para que cuando lo crea oportuno pacte la unión con las asociaciones y demás entidades que defiendan los intereses del Magisterio.

El Presidente, Juan Sancho Bueno.—El Secretario, Celedonio de Beas y Díaz-Villar.

A fin de dar cumplimiento á lo que antecede y á lo acordado en la reunión que tuvo lugar en Salmerón, el día 19 del corriente, se convoca á reunión general, á todos los señores Maestros de ambos sexos, para el día 8 de diciembre, á las 11 de la mañana en el local-escuela de niños de Sacedón.

Se ruega encarecidamente á todos, la puntual asistencia, haciendo constar que en el expresado acto, se nombrará la Junta directiva y se acordarán asuntos de importancia para la Asociación.

En espera de que ninguno falte para el logro de lo que todos deseamos, os saluda el Secretario provisional, Celedonio de Beas y Díaz-Villar.

Torronteras, 21 noviembre 1911.

Ramales (Santander).—En sesión celebrada por los Maestros de este partido, el domingo 19 del actual, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Elevar una instancia á los Excelentísimos Señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Instrucción pública, respectivamente, en súplica de que se concedan á los Maestros de Fundación benéfica, los mismos derechos que á los públicos, y que á unos y otros se les reconozca el derecho de ocupar las vacantes á Es-

cuelas que existan y ocurran, si tienen oposiciones aprobadas ó que las aprueben, sin necesidad de hacer nuevos ejercicios.

2.º Que se oficie al Sr. Gobernador, Presidente, de la Junta provincial de Instrucción pública, que en el pueblo de Cañedo, Ayuntamiento de Soba, funciona ilegalmente y con grave perjuicio para las Escuelas oficiales y para la enseñanza, una Escuela no autorizada oficialmente.

3.º Protestar contra la enorme injusticia que con doña Serafina Cervera, Maestra de Requena, viene cometiendo el Ayuntamiento de dicho pueblo, conminándola al pago de 500 pesetas, más 1.042 con 91 céntimos, por los réditos de aquéllas, y declarándose, en cambio, moroso para el pago de 5.575 pesetas 36 céntimos, que éste adeuda á aquélla por el tiempo que como Maestra ejerció en dicha población, y por lo inaudito del caso se acordó asimismo, adherirse á su defensa.

4.º Comunicar al Sr. Director de «El Cantábrico» y personal de la Redacción, el gusto con que esta Asociación ve la defensa que dicho periódico viene haciendo en favor del Magisterio, como se demuestra con el artículo de fondo publicado últimamente, y titulado «Un tema no agotado», y suplicarle continúe prestando tan señalado favor á la clase del Magisterio, con lo que acrecentará las simpatías que esta clase siente por el repetido periódico.

5.º Admitir como socios de esta Asociación á doña Honorina Blanco, de Hozas; D. Deogracias San Juan Calvo, de Incedo; D. Gregorio Sánchez Díaz y D. Rafael Pérez Peñín, de Hazas; D. Manuel Pellón, de Fresnedo, y D. Pablo del Río, de Villar.

Leganés.—Con el fin de contestar al Cuestionario letra A de la Asamblea general de Enseñanza, se convoca á los señores Presidentes de las Asociaciones de Maestros de los partidos judiciales de esta provincia, para que, en unión de los individuos que designen, concurren el día 10 del mes de diciembre, á las diez de su mañana, á la Escuela Normal de Maestros de Madrid, calle Ancha de San Bernardo, número 80, donde tendrá lugar dicha reunión; encareciendo á todos, la mayor asistencia, por tratarse de asunto de gran interés para la clase.

Leganés, 30 de noviembre de 1911.—El Presidente de la Asociación de Getafe, Gabriel Cardoso Panero.

OPOSICIONES DE INSPECTORES

Parece que los ejercicios no empezarán hasta enero. Así podrán consultar despacio la HISTORIA DE LA PEDAGOGIA de Damseaux y Solana, que les recomendamos sinceramente.

Ascensos por escalafón.

Se han firmado ya los nombramientos correspondientes á la corrida de escalas; no se han publicado aún, pero podemos dar á nuestros lectores relación completa de los que ascienden, que son los siguientes:

MAESTRAS ASCENDIDAS

A 4.000 pesetas.—Doña Justina González Herrera; doña Andrea Avelina Lamas; doña Florentina Folgado é Ibáñez; doña Matilde Dupuy y doña Adela Fernández Blanco.

A 3.500 pesetas.—Doña Natividad del Olmo Gil; doña Teresa González Molero; doña María Esperanza Crespo; doña María del Prado González Muñoz; doña María Asunción Rincón; doña Luciana C. Monreal, doña Francisca Gil, doña Adelaida Lorenci; doña Saturnina Luelmo y doña Laura García Aranda.

A 3.000 pesetas.—Doña Julia López Gutiérrez; doña Elena Muñoz, doña Manuela Elena López, doña María Alonso Abasca, doña Engracia Muñoz Romance; doña María de las Candelas García Cuesta, doña Leopolda Herrera, doña Rafaela García de al Cruz, doña Pilar García del Real, doña Julia Inés Egido.

A 2.750 pesetas.—Doña Francisca Luque y Fernández de Legua, doña Monserrat Juan Ballester, doña María Encarnación Avila; doña María del Riego y del Pozo, doña Concepción de Mora; doña Francisca Fernández y Baamonde; doña Emilia Gaspar Polo, doña Valeriana Puebla y Rós; doña María Sara Serra; doña María Maroto Conesa; doña María del Socorro Solanich, doña María Asunción Irueste; doña Micaela Maximina Mingillón; doña Carolina de Castro Molina y doña Ascensión Leal Sánchez.

A 2.500 pesetas.—Doña Carmen de Cea Urbano; doña Filomena Perea Núñez, doña Concepción Luanco García, doña Estefanía Castaño Plá, doña Elena Gálvez Vaca, doña Carmen García Martín, doña Rosario López Gracia, doña Marta Camps Sucarrats, doña Magdalena Crespo Pérez, doña Angustias Campiña Povedano, doña Eugenia Arevaga y Tellana, doña Teresa Guardí y Bourgués; doña Concepción Aguilar García, doña Luisa Valcárcel Sande, y doña Angeles Román Acal.

A 2.000 pesetas.—Doña Ana Rodríguez Acebedo, doña Francisca Flores Muñoz, doña Teresa Capilla y Bueno, doña Mariana Morego, doña Francisca Illa y Navarro, doña María de los Angeles Aguilar, doña María Luisa Llorente, doña Antonia de

Castro, doña Eladia Padrós Clemente, doña Angustias Pujol, doña Mariana Alvarez, doña Teresa Pérez y Ruiz, doña Gertrudis de Torres, doña Obdulia de la Cerda y doña María Dolores Palacios.

A 1.650 pesetas.—Doña María Josefa Guerrero, doña Victoria Samaniego, doña Purificación Máximo Ruano, doña Manuela Martín Ramos, doña Manuela Alberola, doña Teresa Balot, doña Rosario Sánchez Palacios, doña Francisca A. Alonso, doña Angela Botella, doña Dolores Sandoval, doña Rafaela Clemente López, doña María del Carmen García, doña María Magdalena Ramis, doña Ana María Antequera y doña Salvadora Pérez Guillén.

A 1.375 pesetas.—Doña Ildefonsa Espinosa, doña Tomasa de la Rosa, doña Juana Ana Oliver, doña Matilde Benimelí y Benimeli; doña Carmen Ramírez, doña Soledad Santos Rodríguez, doña Antonia Galacho Navarro, doña Vicenta Asensio Calvo, doña Cecilia Aguilar, doña Concepción Galindo, doña Antonia Marinet, doña Marciana Domarco, doña Cesárea A. Guisado, doña Ramona Bahamonde y doña Carmen Sánchez y Sánchez.

MAESTROS ASCENDIDOS

A 4.000 pesetas.—D. Manuel Cortés Cuadrado, D. Enrique López Cerruti, D. Eugenio Córdoba Hernando, D. Valentín Ulecia Urquiaga, D. Eugenio M. Navas.

A 3.500 pesetas.—D. Mariano Peral Sáez, D. M. Pedro García Marín, D. Alvaro González Rivas, D. Laureano Talavera Martínez, D. Francisco Márquez Valero, D. Vicente Castro Legua, D. Santos Rubio Enciso, D. Mauricio Ríosalido Ortega, D. Narciso Cemborain España y D. Manuel Martín Tamayo.

A 3.000 pesetas.—D. José Gómez Rodríguez, D. Lorenzo Díez Santos, D. Lorenzo Lafuente, D. Julián Palacio Alabeto, don Joaquín Cantos Oñoro, D. Gabino Enciso Villanueva, D. Ezequiel Solana Remírez, don Vicente Rodrigo Martínez, don José Martín Osorio, D. Valentín Fernández del Pino.

A 2.750 pesetas.—D. Francisco Ballesteros y Márquez, D. Marcelino López y Ornat, D. Miguel Porcel y Riera, D. Julián

Cuadra, D. Félix Martí Alpera, D. Francisco Espejo, D. Francisco Morote, D. Atanasio Fernández, D. José García Fernández, D. Guillermo Blasco, D. Alberto Blanco Jordán, D. Rafael Guisení Cortina, don Manuel Peñín, D. Julián Rincón y D. Serafín Cid Mesa.

A 2.500 pesetas.—D. Tomás de la Concha Quesada, D. Juan Luis de Vargas Machuca, D. Vicente Miret Pascual, D. Juan Moreno Ayala, D. Manuel Domínguez Santaella, D. Pascual Martínez Moreno, don Juan García Ledesma, D. Enrique Gozalvo Casanova, D. Miguel Santandreu López, D. Eduardo Sánchez Garrido. D. Ramón Guerola Esplugues. D. José Grá Xipel, don Francisco Villanueva Real, D. Francisco Monterde Monzonés y D. Fernando Gordillo Izquierdo.

A 2.000 pesetas.—D. Miguel Pimentel Doinaire, D. Antonio López Gutiérrez, D. José María Soriano Hernández, D. Joaquín Castelló Aleixandre, D. Carlos Antonio y González, D. Eulalio Martínez Navas, D. José Marco y Choza, D. Victorio Julián Alguacil, D. Antonio Molera, D. Manuel Alvarez Santullano, D. Pablo Delclós Dols, don Francisco Carros Sanmartín, D. Jaime Santamaría, D. José Rivera Montes y don Manuel de las Santos Vegas.

A 1.650 pesetas.—D. Julián Reyes Cruz, D. Modesto Gómez, D. Alberto Lardies Palacio, D. Miguel Cuello López, D. Esteban Traiter Colomer, D. Juan Arnaus Grós, D. Abrahán Silvestre Valenciano, D. Juan Antonio Alemany, D. Pedro Villuendas Herrero, D. Vicente Barrera Pérez, D. José Dalmau Carles, D. Joaquín Córdoba Moratell, D. Manuel García Mayordom, D. Antonio Obrador Escandel y D. Domingo González Herrero.

A 1.375 pesetas.—D. Juan José de Castro, D. Severiano Muñoz y Muñoz, D. Gregorio Ortiz, D. José Cabrera López, don Francisco Corazón Luque, D. Loreto María Algora, D. Evaristo Molina Jiménez, D. Dionisio García, D. Cecilio Montero Guevara, D. Manuel Daza Franco, D. Juan José Bergareche, D. Ignacio Gall Noguera, D. Juan Puebla Díaz, D. Pedro A. Pujol y D. Remigio Parra Quintero.

interpretación legal, bien distinta de la de los demás Rectorados.

Que la interpretación del Rectorado de Valladolid es la legal, cosa es más clara que la luz meridiana, y se prueba con el último Reglamento, que dice terminantemente, en su artículo 18, que para la provisión de las Escuelas de 500 y 625, queda vigente la Real orden de 31 de marzo último; luego la provisión de estas Escuelas no debe regirse por el nuevo Reglamento, ni, por consiguiente, por el artículo 45, y sí por la Real orden de 31 de marzo.

Repite el último Reglamento en el artículo 20, que los concursos de ascenso y traslado á estas Escuelas, se regirán «por otra disposición»; luego no deben regirse por este Reglamento y sí por esa otra disposición que es, como muy bien dice el Rectorado de Valladolid, la Real orden de 18 de abril próximo pasado, que dice en la regla 5.^a «continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutaban»; más claro, agua.

Por si no fuera bastante, añadido: la aplicación del artículo 45, supone el Escalafón formado, es así que el de estas categorías no lo está; luego á ellas no debe aplicarse ese artículo, si ya no es que esos Rectorados quieren aplicarle por entregas.

Hay, además, poderosísimas razones de orden moral, social y aun profesional, que más que las legales, debieran mover á dar todas clase de facilidades, para que los cónyuges lograsen tan justísimas aspiraciones, no ya á cercenarles lo que la ley les concede; razones son, que, por estar en todas las conciencias, sería superfluo enumerar.

Pidamos, compañeros que estáis en esa situación, al Sr. Gimeno que aclare ese artículo que da lugar á viciosas y contradictorias interpretaciones, que redundan siempre en «pro» de los últimos, por más que, dicho artículo, aclaración no necesite, pidamos sea cumplida la ley, petición mal legal, imposible.

SANTIAGO LÓPEZ

Solórzano (Santander).

Amor á la Patria: : : : :

Ecós del Magisterio

A los Maestros consortes: : :

El Rectorado Central y algunos más, interpretando, á mi juicio, indebidamente, el artículo 45 del nuevo Reglamento, quitan á los cónyuges toda preferencia en los concursos de traslado.

Suponía yo, fundándome para ello en sólidas razones y argumentos fehacientes, que eso no era legal, viniendo ahora á ratificar y corroborar mi opinión, el Rectorado de Valladolid, dando á ese artículo una

Público y notorio es, que muchos pueblos de Asturias deben grandes beneficios á sus hijos patrios, residentes algunos en América; entre ellos debe contarse Figueras, que varios de sus hijos fueron los bienhechores del estado en que hoy se encuentra el pueblo, y que hace pocos años, se hallaba casi en absoluto falto de todo bienestar.

Solamente me voy á ocupar por la parte que á mí toca del honradísimo, bondadoso y caritativo hijo, D. José Cartavio, residente en la República Argentina.

Veintiséis años llevo como mentor de la niñez, al frente de la Escuela de este pueblo, instruyendo con mis pobres conocimientos á los hijos de Figuera, careciendo

de medios materiales, precisos, para transmitir con mediana comodidad, los más útiles conocimientos, hasta que tuve la dicha de que, en 1895, viniese á su pueblo natal el expresado señor.

D. José Cartavio, amante de la educación é instrucción, me hizo el honor de visitar la Escuela. Viendo la poca comodidad de los niños, y fijándose en sus adelantos, mandó se construyeran seis magníficas mesas que existen.

No faltaron más tarde algunos imitadores; pero el Sr. Cartavio no se olvidó, en medio de otros mil beneficios, que el pueblo de debe, de recorrer en el año 1907, nuevamente la Escuela, para otro beneficio de un hermoso armario y una esfera armelar; y ahora cuando más descuidado me hallaba, me sorprende la concesión de veinte docenas de libros que abrazan las asignaturas del programa de la Escuela y una preciosa colección de mapas.

Estos y otros beneficios hechos por el bondadoso señor Cartavio debieron grabarse en la memoria de cuantos le conocen, para que viendo su interés por el amor patrio, ninguno se olvidase cuando la suerte les favorezca, de recordar el pueblo donde han nacido, ni el cariño de los que les han atendido en su infancia.

Prosiga el señor Cartavio con su bondad, que el Omnipotente colmará de gloria sus infinitos y nunca olvidables beneficios, por los que el que suscribe por sí, y en nombre de sus discípulos, le envía las más expresivas gracias y un cariño eterno á su voluntad.

¡Niños, no olvidéis á vuestro protector D. José Cartavio!

El Maestro,

JOSÉ SANCIO

Figueras.

Interinos y sustitutos con servicios prestados antes de julio último : : : : : : : : : : :

En reunión celebrada en Valencia el día 26 de noviembre, se acordaron por unanimidad las siguientes bases:

1.^a Que los servicios interinos sirvan de abono para los efectos de jubilación.

2.^a Que se forme una lista en cada Rectorado dando un tiempo determinado para ingresar en ella los interinos con derecho, y clasificados por orden, de servicios. se publique la referida lista, é ir dando las plazas por orden correlativo y,

3.^a Que se aumenten á este turno el número de vacantes al 20 por 100 en vez de el 12.

Acto seguido se procedió á formar una comisión provisional, que en la próxima reunión quedara definitiva, designando para el cargo de recibir adhesiones á nuestro compañero en Valencia, D. Camilo Penalva.

Conque, queridos compañeros, examinad bien las bases y veréis que no pedimos nin-

guna cosa fuera de lo lgal y de la justicia.

En la segunda reunión se procederá á redactar una razonada instancia para el señor Ministro firmada por la comisión é incluyendo á los adheridos.

Tiene el gusto de saludaron vuestro compañero,

BALDOMERO SORIANO

Algimia de Alfara (Valencia).

A los Maestros interinos: : :

El Real decreto de 25 de agosto próximo pasado, publicado en la «Gaceta» del 17 de septiembre y en el número 3.645 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, en su artículo 12, nos concede derecho, á cuantos hemos tomado posesión con fecha anterior al 1.º de julio del año corriente, á ocupar vacantes de 500 pesetas en los concursos únicos; de modo que, pasados algunos años, todos tendremos plazas en propiedad, y tendremos derecho á tomar parte en las oposiciones restringidas.

Sabido esto, y teniendo en cuenta que el medio de la oposición libre está casi anulado por ser poquísimas las Escuelas de nueva creación, hemos pensado que, con acción colectiva, podíamos gestionar, y tal vez conseguir, derecho á tomar parte, desde luego, en las oposiciones de turno restringido á los interinos nombrados con fecha anterior al 1.º de julio del año actual y que estén en activo servicio, á fin de que, el que consiga ser aprobado en ellas, esté en condiciones de disfrutar el sueldo de 1.000 pesetas, sin nuevos ejercicios, el día que obtenga el nombramiento en propiedad.

De este modo, admitiendo nuestras solicitudes á las oposiciones que están anunciadas y suspendidas, y formándose con los aprobados sin plaza, una lista en cada Distrito universitario, conseguiríamos el nombramiento con arreglo á nuestra antigüedad, «por una puerta grande, y con preferencia á los que no acudan á esas oposiciones.

Si os parece bien lo indicado, haced por conseguirlo, cuanto esté de vuestra parte; dirigir cartas y telegramas á vuestros amigos, y solicitudes al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, para que ponga al Excmo. Sr. Ministro la reforma pedida por nosotros.

¡Trabajad sin descanso!

Os abrazan vuestros compañeros, Bernabé de la Torre.—Juan Chinchilla.—Luis Castillo.—Juan Magaña Rodero.—Francisco Torres.—Luis Velasco y Damas.

¡Alerta! : : : : : : : : : : :

Según crónicas de gran veracidad, el señor Gimeno, cumpliendo compromisos contraídos en la oposición por el partido liberal y llevado de su altruismo por cuanto con la enseñanza y sus mentores se relaciona, ha conseguido de su compañero el de Hacienda, un aumento en el próximo pre-

supuesto de Instrucción pública, «Sección de Primera enseñanza», de unos cuatro millones y pico de pesetas que, unidas al consignado en el vigente, vienen á constituir los cinco que con tanto tesón solicitó el partido liberal, y que con no menos firmeza denegó el conservador en su última etapa de mando.

Con los mismos visos de veracidad circulan también rumores del destino que se pretende dar á esos millonajes de pesetas: 500.000 para el funcionamiento de las clases especiales de adultos; otras 500.000 para inspección técnica, aumento de graduadas y creación de Escuelas unitarias, y los dos millones restantes para mejorar el sueldo de los Maestros, sobre la base de elevar á 1.000 pesetas á 4.000 de los que en la actualidad disfrutaban 625, y á aumentar las plazas en las categorías superiores con el «caritativo» fin de que corran las escalas.

A los efectos de «apropiarse filantrópicamente» las susodichas pesetas, circula como verídico, el rumor de que estos días desfilan por el palacio de Atocha, varias comisiones de Maestros, para persuadir al señor Ministro de que, la mejor aplicación que puede dárseles, es la propuesta por «ellas», y que no es otra que la enunciada en el párrafo anterior, pues que sería el único medio de que desapareciera de España el epíteto de «Maestro hambriento», y á la vez se conseguirá, que al aumentar las plazas en las categorías superiores, pudieran disfrutar del «momio» los de las inferiores que en su día llegaron á ocuparlas.

Todo esto parecerá muy lógico, y hay que suponer que los Maestros de las categorías intermedias, no quedarán descontentos cuando en presupuestos sucesivos se aumente la consignación; pero entretanto, quédales vedado exteriorizar su derecho á la parte proporcional, so pena de exponerse al anatema de la excomunión, por falta de compañerismo.

Por si tales hechos no son del dominio de los «pacientísimos» Maestros de las categorías intermedias, pueden irse enterando de que por la presente, no se les reserva ni una sola «piltrafa» del botín.

De consumarse su sacrificio, no deben culpar á nadie, medios tienen para evitarlo. La voz de ¡alerta! está dada.

VICTORIO CUENCA

Moral (Ciudad Real).

Aplauso y gratitud : : : :

Bien merecido lo tiene el Sr. Gimeno, que con su espíritu altruista, ha sabido restablecer los derechos adquiridos, del Magisterio en general, y, especialmente, de los Maestros interinos algún día vilipendiados por un Ministro, y más tarde por las Juntas provinciales, haciendo éstas caso omiso de una disposición que para solicitar nos permitía tantos ahorros como la Real orden de 15 de febrero de 1910.

Sí, queridos compañeros interinos; en nombre de todos, dirijo desde estas columnas, un caluroso aplauso al Excmo. Sr. Ministro, así como profunda gratitud á EL MAGISTERIO ESPAÑOL y «Liga Nacional de Maestros rurales»; al primero por atender vuestra petición, y á los segundos por apoyarla y defenderla, pues habéis de saber que, con fecha 23 de octubre, deposité en correos tres cartas, también en nombre de todos los interinos, dirigidas, la primera al señor Ministro, pidiéndole pusiese en vigor de un modo firme y subsistente, la Real orden antes mencionada; las otras dos á EL MAGISTERIO ESPAÑOL y «Liga de rurales», respectivamente, para que apoyasen y defendiesen la petición referida.

Sólo me resta suplicaros me dispenséis si yo, el último de todos, me he atrevido á tomar vuestro nombre; pero lo he hecho por el bien común.

CECILIO ELVIRA RAYADO

Alboreca, 1.º diciembre 1911.

LAS PROPUESTAS

Diez planas enteras de la «Gaceta de Madrid» ocupaban las propuestas del Distrito universitario de Oviedo que publicamos en el número pasado. Para poder incluirlas en un número, de modo completo y en forma de estado clarísimo hemos tenido que componer todo el número pasado de tipo del 7. Los que entienden algo de imprenta podrán juzgar del esfuerzo, del sacrificio y del gasto que eso representa. Gracias á ello hemos reproducido esa propuesta á las 24 horas de aparecida en la «Gaceta», cosa que no ha hecho ningún periódico y que muy pocas imprentas de Madrid podrían hacer en tipo de ese tamaño. No decimos esto para alabanza propia, sino como ejemplo de lo que estamos dispuestos á realizar para que los lectores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL estén servidos con toda la posible brevedad y como una muestra de lo que pueden dar nuestros talleres, organizados con la maquinaria más perfecta, más rápida más costosa, porque á todo ello tienen derecho nuestros favorecedores.

Sección oficial

RESIDENCIA.—Real decreto de 24 de noviembre, incluyendo entre los motivos de ausencia de las Cátedras ó Escuelas, las autorizaciones para ser los Profesores agregados á otros Centros distintos.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo se considerarán incluídas entre las excepciones que determina el artículo 4.º del Real decreto de 17 de enero de 1908, para ausentarse de sus Cátedras ó Escuelas, las autorizaciones concedidas de Real orden para que los Profesores de toda clase puedan ser agregados á otros Centros docentes distintos de aquellos en que prestan sus servicios y previo el informe del jefe del establecimiento de cuyo Claustro formen parte.

Art. 2.º Cuando la agregación exceda de treinta días, el Director del Centro á que haya sido agregado el Profesor, pasará aviso mensual de su permanencia en él al Establecimiento á que pertenezca.

Dado en Palacio á veinticuatro de noviembre de mil novecientos once.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, GIMENO.

(Gaceta 26 noviembre).

—ooo—

INTERINOS.—Real orden de 22 de noviembre disponiendo que interin no tengan fuerza de ley los artículos 63 y 64 de 25 de agosto, se acredite á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el 50 por 100 de las Escuelas servidas interinamente.

Habiéndose observado algunos errores en la Real orden publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondient al día 24 del actual, esta Dirección general ha dispuesto se inserte nuevamente con las correcciones necesarias.

Habiendo encontrado dificultades la Ordenación de Pagos de este Ministerio para llevar á cabo lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto último sobre nombramiento de interinos y descuentos para el fondo de Derechos pasivos, por entender que á ello se opone la Ley de 16 de julio de 1887, en tanto ésta no se modifique para ponerla en armonía con lo dispuesto en el nuevo Reglamento antes citado,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de no irrogar perjuicios á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio en sus ingresos, y en tanto se modifica la ley por que se rige en lo referente á descuentos, se ha servido disponer:

1.º Que interin no tenga fuerza de ley lo preceptuado en los artículos 63 y 64 del Reglamento de 25 de agosto último, se acre-

ditará á la Junta Central de Derechos pasivos el 50 por 100 de la dotación de las Escuelas servidas interinamente, con arreglo á lo que tenían con anterioridad en sueldos superiores á 825 pesetas, y que á los Maestros interinos se les siga abonando el sueldo de 500 pesetas señalado en el Reglamento citado.

2.º Las Escuelas que anteriormente estaban dotadas con sueldos de 825 y 625 pesetas, tributarán, en caso de interinidad, á la Junta Central el 50 por 100 de estas dotaciones, y á los Maestros interinos se les abonará la otra mitad, más las retribuciones, siempre que por ambos conceptos no exceda de 500 pesetas.

3.º Las Escuelas que, por virtud de la ley de Presupuestos y con efectos para el año 1904, ascendieron á 500 pesetas, abonarán al fondo de Derechos pasivos el 25 por 100 en caso de interinidad, correspondiendo á los Maestros interinos el resto de la dotación, más las retribuciones hasta 500 pesetas. En las Escuelas que tenían 500 pesetas con anterioridad á 1.904, los Maestros interinos sólo descontarán para el fondo de Derechos pasivos el 4 por 100, y no podrán percibir más que el resto del sueldo.

4.º Que una vez modificada la Ley de 16 de julio de 1887 en lo referente á descuentos, se practique una liquidación para aplicar á la Junta Central de Derechos pasivos las diferencias que haya dejado de percibir desde que se publicó el Reglamento de 25 de agosto último.

De Real orden, etc. Madrid, 22 de noviembre de 1911.—GIMENO.

(Gaceta 2 diciembre).

—ooo—

ESCALAFONES.—R. O. de 20 de noviembre resolviendo recursos interpuestos al Escalafón general del Magisterio.

Vistas las solicitudes y los recursos de que se hace mérito, de acuerdo con la propuesta de la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio y á los efectos del escalafón extraordinario de 1.º de abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se incluya á los Maestros don Esteban Ochoa Gómez en la categoría de 1.100, á D. Maximino Soutelo, á D. Ramón Núñez, á D. Francisco Castellano, á doña Dolores Cejo, á doña María A. Febrero, á doña Segunda Rodríguez, á doña María de los Angeles Pando, á doña Josefa J. Crespo y á D. Enrique García Gutiérrez en la de 825, figurando este último como excedente, de conformidad al artículo 10 del Real decreto orgánico.

2.º Que se subsane el error de la Junta provincial de Salamanca respecto al cómputo de servicios de la Maestra de 1.100, doña Mercedes Tejero Orodea, y que se corrija asimismo la segunda equivocación de la Junta y de la propia interesada.

3.º Que á doña Elena Sanjuán, á doña

Francisca Ferry y á D. Eduardo Pichardo se les incluya en las categorías de 1.650 y de 1.375, que son las que les corresponden, con las notas de que sirven en comisión las de 1.375 y 1.100, respectivamente.

4.º Que á D. Juan Vallina, Maestro de 2.000 pesetas, á doña Enriqueta Novoa, de 1.100, y á doña Leandra Maján, de 825, se les compute en propiedad el tiempo que acreditan sus respectivas hojas de servicios.

5.º Que á doña Antonia Navales, de la categoría de 1.100, y á D. Lino Aiberto Fernández, de la de 825, se les cuenten los servicios que justifican prestados en comisión en categoría inferior.

6.º Que á la Maestra de 1.375 pesetas, doña Manuela Díaz Herrera, y á la de 825, servicios á partir del 13 de julio de 1910 y del 1.º de julio de 1884, respectivamente, por no ser responsable del retraso en la expedición de las órdenes de nombramiento doña Soledad Parlati, se les acrediten los la primera, ni en el del título administrativo la segunda.

7.º Que á doña Sofía Monteverde, de la categoría de 1.100, se le computen los servicios desde el 16 de junio de 1899, en que se declaró oficial el censo entonces vigente.

8.º Que á D. Antonio Caparrós Bonmatí y á doña Isabel Blanco Gómez, de las categorías de 1.375 y 1.100, se les descuenta el tiempo de más, indebidamente computado en dichas escalas, clasificándolos nuevamente.

9.º Que á doña Consuelo Rico se le abone en la categoría de 825 el tiempo servido con 1.125, sin que haya lugar á incluirla en 1.100, por haber pasado fuera de concurso á la categoría que hoy sirve.

10. Que como consecuencia al número 17 de la orden de 5 de octubre último, doña Teodomira Lis Romero, Maestra de párvulos de 1.100, figure con derechos limitados, por estar comprendida en la regla 4.ª de la Real orden de 14 de marzo de 1910.

11. Desestimar las instancias de D. Demetrio Bayle, D. Pascual Martínez, D. Tirso Vázquez, D. Juan Fernández, D. Vicente Casanova, D. Pedro Redondo, D. Manuel Viruete, D. Francisco Arias, doña Remedios Hidalgo, doña Susana Huertas, doña Cristina Francisca Nemesia, doña Esperanza Alvarez y doña Saturnina Luelmo y otras, por no ser procedente lo que en las mismas solicitan.

De Real orden, etc. Madrid, 20 de noviembre de 1911.—GIMENO.

(Gaceta 2 diciembre).

—ooo—

ESCUELA GRADUADA.—Real orden de 2 de noviembre, relativa al reconocimiento como graduada de la Escuela superior de niños de Reus (Tarragona).

Visto el expediente incoado á instancias de D. Jaime Poch y Garí, Maestro en propiedad de la Escuela Superior de niños de Reus (Tarragona), en solicitud de que

reconozca como Graduada la Escuela que dirige, y, en virtud de servir de práctica aneja al Instituto general y técnico para los alumnos del Magisterio, que se le nombre Maestro director de ella, por considerarse comprendido en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de febrero último, y que se le nombren los Maestros de Sección correspondientes;

Visto el informe favorable emitido por el Inspector de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el Real decreto de 25 de febrero último y disposiciones posteriores complementarias, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado, reconociendo la graduación de la Escuela de referencia, con cuatro Secciones, conforme al artículo 10 de dicho Real decreto.

2.º Que la implantación de la Graduación no se lleve á cabo hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto citado, conste de manera fehaciente el compromiso del Ayuntamiento de atender á todos los gastos de personal, local y material y demás que la transformación origine, ínterin el Estado pueda irse haciendo cargo de lo relativo á personal.

3.º Que antes de que comience el funcionamiento de la Escuela como Graduada y de procederse á la confirmación ó al nombramiento de Director de la misma y de Maestros de Sección, remita á la Dirección general el Inspector de Primera enseñanza, certificación en que consten esos extremos, y

4.º Que al empezar á funcionar esta Escuela oficialmente como Graduada, no se reconozca como práctica aneja al Instituto, sin perjuicio de lo cual podrá seguir prestando dicho servicio hasta que se resuelva acerca de la creación de la práctica correspondiente.

De Real orden etc.—Madrid, 2 de noviembre de 1911.—GIMENO.

(B. O. 28 noviembre.)

—ooo—

EXPEDIENTE GUBERNATIVO.—Real orden de 15 de noviembre, sobreseyendo el expediente instruido á un Maestro por cobro indebido de retribuciones, para pago de calefacción, alumbrado, etc., etc.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de asistencia mixta de Robledondo, anejo de Santa María de la Alameda, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruido al Maestro de Robledondo, anejo de Santa María de la Alameda, provincia de Madrid, por cobro indebido de retribuciones en concepto de calefacción y alumbrado, que hacía pagar á los alumnos, y por dedicar la casa Escuela á la venta de comestibles y tabaco; »Resultando que de las diligencias prac-

ticadas, y especialmente del informe del Inspector de término de 1.^a enseñanza, se deduce claramente que el Maestro ha procedido con arreglo á lo que dispone el art. 14 del R. D. de 4 de octubre de 1906, en el que se ordena que en las Escuelas cuya dotación sea de notoria insuficiencia para cubrir los gastos de luz y calefacción, como la de Robledondo, el Ayuntamiento está obligado á suplir la falta en la forma que la citada disposición establece, y que, á parte de esto, el Maestro, según consta en el expediente, estaba autorizado por la Junta local para percibir de los alumnos la retribución que señalaba;

»Resultando que el razonado informe del Inspector de primera enseñanza y la misma Junta local atenúan considerablemente los cargos acumulados contra el Maestro, á través de los cuales se evidencia, y así lo afirma el Inspector de Primera enseñanza, que entre las Autoridades locales y el Maestro de Robledondo han existido rozamientos y discusiones que forzosamente han de haber influido en el origen de este expediente;

»Resultando además probado que el local de la Escuela sólo se destina á la enseñanza y no á la venta de artículos de comercio.

»La Comisión opina, de acuerdo con el Negociado, que debe sobreeserse libremente este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en él se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 15 de noviembre de 1911.—ALTAMIRA.

(B. O. 28 noviembre).

—ooo—

CATEGORIA DE UNA ESCUELA.—Orden de 16 de noviembre desestimando la petición de D. Ramón Pérez para que se le reconozca la antigüedad en la categoría de 1.100 pesetas desde 1.^o abril 1902.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Pedrosa Montero, Maestro de la Escuela de Vélez de Benavallada (Granada), solicitando se le reconozca la antigüedad en la categoría de 1.100 pesetas desde la fecha de 25 de abril de 1902, en que se aprobó el Censo de población;

Considerando que la categoría de los Maestros fué declarada personal y no por razón de censo;

Considerando que cuando la categoría de la Escuela de Dúrcal fué elevada á 1.100 pesetas, por la que cree el interesado que arranca su derecho, ya no la desempeñaba el solicitante,

Esta Dirección general ha acordado que la instancia de D. Ramón Pedrosa Montero sea desestimada.

Lo digo á V. S., etc. Madrid, 16 de noviembre de 1911.—ALTAMIRA.

—ooo—

TITULO ADMINISTRATIVO.—Orden de 15 de noviembre desestimando la pretensión de D.^a Ana Rojo para que se la conceda título administrativo de 625 pesetas.

Visto el expediente promovido por doña Ana Rojo Mesa en solicitud de que se la confirme en su cargo con el sueldo de 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que la petición de dicha señora se concreta al extremo de que se la conceda el título administrativo de 625 pesetas como Auxiliar de las Escuelas de Tolox (Málaga), y que no es posible acceder á ella por no haber ingresado esta Maestra en el Magisterio público por los medios reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión formulada.

Lo digo á V. S., etc. Madrid, 15 de noviembre de 1911.—ALTAMIRA.

(B. O. 28 noviembre).

—ooo—

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.—

Orden de 15 de noviembre desestimando la petición de un Maestro que solicita ascenso á 1.100 pesetas.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Flores Navarro, Maestro de una Escuela de niños de Santa Cruz, en solicitud de ascenso á 1.100 pesetas, sin necesidad de oposición, ó, en su defecto, á 1.000 en la plaza que desempeña ó en otra cualquiera;

Teniendo en cuenta que al renunciar el solicitante la Escuela en que servía con el sueldo de 825 pesetas, perdió sus derechos en el Magisterio y que, por lo tanto, al reingresar en él en plaza de menor dotación, no pueden reconocérsele derechos por su primitivo cargo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S., etc. Madrid, 15 de noviembre de 1911.—ALTAMIRA.

(B. O. 28 noviembre).

—ooo—

UNIVERSIDAD CENTRAL

En virtud de lo resuelto por Real orden fecha 7 del actual sobre adjudicación de las Escuelas de niños, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, que fueron objeto de provisión por méritos de las oposiciones de la convocatoria de junio de 1910, de este Distrito universitario, y de las tres agregadas á las mismas por Real orden de 30 de agosto del corriente año, se convoca por el presente anuncio para el día 9 de diciembre próximo, á las once, en el Paraninfo de esta Universidad, á los Maestros agraciados con plaza por dichas oposiciones que al afectarse la adjudicación de las Escuelas de Sacedón, Budia y Zorita de los Canes, desearan ejercitar su derecho á elegir entre éstas y las que quedaron á proveer por resultas, á fin de proceder á nueva elección de Escuela entre las aludidas, que son á

saber las que se expresan á continuación, y por los interesados que se citan, según el orden en que fueron clasificados en la lista de mérito relativo formada por el Tribunal; y habida cuenta que el opositor número 12, primero que se presentó á la reelección efectuada ante el Rectorado el 26 de septiembre anterior, optó por la Escuela de Sacedón, dejando como resultas la de Cifuentes, esta convocatoria se hace extensiva á los opositores desde el número 13 en adelante y sólo versará la elección y adjudicación definitiva sobre las Escuelas que á continuación se mencionan.

Los Maestros que prefieran continuar desempeñando las plazas que les fueron adjudicadas por el Tribunal están exentos de concurrir, siendo para los demás inexcusable la asistencia, por sí ó por persona convenientemente autorizada para efectuar la elección en su nombre, debiendo en este caso ponerlo de oficio en conocimiento del Rectorado; quedando entendido que de no verificarlo se les adjudicarán por el mismo las plazas que en definitiva no fueran solicitadas.

Relación de los Maestros comprendidos en la convocatoria y Escuelas que desempeñan, sobre las cuales podrá haber lugar á la elección.

13, D. Fernando Cano de Alba, de Illana; 14, D. Emilio Collado Serrano, de Budia; 15, Manuel Collado Mínguez, para Sacedón; 16, Luis Ramo Alcaide, de Casas de Haro; 17, Enrique Gallego Canells, de Osa de la Vega; 18, José J. Cerrada Hernández, de Salvacañete; 20, Felipe Gregorio Montoya y Leal, de Aliaguilla; 21, Fernando López Molina, de Alcázar de San Juan (Auxiliares); 22, Ernesto Ramos Boix, de Tomelloso (Auxiliaria); 23, Alejandro Carretero Merino, de Bustarviejo; 24, Juan J. Redruello y López, de Cifuentes; 25, Antonio Gálvez Pérez, de Zorita de los Canes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.—Madrid, 27 de noviembre de 1911.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 2 diciembre).

—ooo—

Dirección general de Primera enseñanza.

Vistas las reclamaciones producidas contra el escalafón provisional extraordinario de 1.º de abril último; á propuesta de la Comisión organizadora,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores de nombres, fechas de nacimiento, títulos, cómputo, etc., de los Maestros D. Gregorio Ocio, D. Salvador Quereda, D. Antonio Galés, D. Manuel Cantarell, D. Cesáreo García, D. Mariano García, D. Brauli Fernández, doña María del Pilar Ferradas, doña Constantina Mora Bojó, doña Ricarda Vicuña, sin que proceda la segunda parte de la instancia de esta Maestra; doña Angela Portillo, doña María de los Desamparados Navarro, doña Carmen Caudial, doña

Enriqueta Valls y doña María Eulalia Navarro.

2.º Que se incluya en las categorías correspondientes á los Maestros D. Julio Valls, D. Jaime Roca, D. Antonio Rodríguez, don Francisco Alvarez, D. Angel Fernández, D. Ciriaco Méndez, D. Rogelio Buil, don Francisco Santamarina, D. Manuel Fernández, D. Ciriaco Virseda, D. Víctor Sagredo, D. Claudio García, D. Antonino Gil, D. Segundo Rollán, D. Mateo del Brío, don José Gutiérrez, D. Francisco Díaz, D. Agustín Santos, D. Vicente Vidal, D. Luis Cabañas, D. Manuel Guizal, D. Guillermo Acosta, D. Manuel Ocampo, D. Juan Dorado, D. Agapito González, D. Pedro B. Hilaro Marín, D. Ricardo Goyanes, D. Alberto Mestre, D. Arcadio Regalado, don Vicente Cardenal y D. Gaspar López Escamilla. á reserva estos dos últimos de justificar su derecho mediante las respectivas hojas de servicios; y las Maestras doña María Zoila Carrascosa, doña María del Carmen Lanuza, doña Joaquina Artola, doña Manuela Zires, doña María Ana Pita, doña María Ana Ramírez, doña María González, doña Rosario Jarque, doña Concepción Acuña, doña Petra Alfaro, doña Concepción Marín, doña María del Carmen Lucía, doña Carmen Bolinches, doña Joaquina Fernández Rubio, doña María del Rosario Mateos, doña Carmen de Mendieta, doña Regina Martínez, doña María Manzana, doña Adela Rodríguez, doña Rufina Guillamón, doña Encarnación Escobar y doña Josefa Cabré, á reserva estas cuatro últimas de justificar su derecho mediante las respectivas hojas de servicios.

3.º Que las Juntas de Ciudad Real y Tarragona quedan obligadas á remitir con toda urgencia las hojas de servicios de los Maestros altas que no fueron incluidos por no haber enviado dichas Juntas aquellos documentos conforme está repetidamente mandado, y que por igual motivo la Junta de Soria queda obligada á remitir la hoja de servicios de doña Fidela Casas, para incluirla en su categoría.

4.º Que D. Nicolás Dalmáu figure en la categoría de 3.000 pesetas, con derechos limitados, sin que haya lugar á lo que interesan, respecto á dicho Maestro, los señores López, Martín y Alfaro.

5.º Que D. Julián Cuadra y Orrite sea baja en la categoría de 3.000 pesetas y alta en la de 2.250, que es la que le corresponde.

6.º Que en cuanto á lo solicitado por doña Julia Inés Egido, D. José Gómez Rodríguez y otros, se esté á lo dispuesto en la Real orden de 7 del actual.

7.º Desestimar las solicitudes de inclusión en el escalafón de D. Ricardo Pérez, D. Antonio Castilla, doña Isabel López, doña Sabina Huertas, D. Luis Elías de Pando, doña María Josefa Doblao, doña Mercedes Cano, doña Francisca Benedito, doña Emilia Morec, doña Vicenta Masón, D. Blas Barrios, doña Mariana Colomer, D. José Sánchez y doña Carmen Cánovas,

toda vez que se posesionaron de sus nuevas categorías con fecha posterior á la de 31 de marzo último; y

8.º Desestimar igualmente las instancias de D. Agripino A. Hernández, D. Francisco de Asís Torrealba, D. Sergio José González, D. Antonio Lagares, D. Emilio Pedrero, doña María del Carmen Rodríguez, doña Teresa Sevillano y otras, doña Rosario Trinchán, doña Facunda Calderón y doña Guadalupe Fernández, por no estar relacionadas con el escalafón de que se trata.

Madrid, 6 de noviembre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA.

(Gaceta 3 diciembre).

—ooo—

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Rectificación.—El Presidente de la Junta provincia de Instrucción pública de Logroño, en comunicación fecha de ayer, me dice lo siguiente:

En el anuncio de provisión de Escuelas por los turnos de ascenso y traslado de las dotadas con los sueldos de 625 y 500 pesetas, publicado en la «Gaceta» del día 22 del actual, aparece para ser provista en Maestra la de Santa Lucía de Ocón, debiendo ser en Maestro, por tenerlo así acordado la Junta local, extremo no consignado, por involuntario error, en vista de las resoluciones dictadas sobre provisión de Escuelas, poniéndolo en su conocimiento por si procede la oportuna rectificación.

»Lo mismo ocurre con la de Muro de Cameros, cuya Junta local, en comunicación de 2 de julio último, acordó que el nombramiento para la provisión en propiedad de dicha Escuela lo fuera en Maestro.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes al mencionado concurso.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1911.—El Rector, Andrés Giménez Soler.

(Gaceta 4 diciembre).

Sección bibliográfica

Félix Martí Alpera. «Nuevas Lecciones de Geometría», con aplicaciones al Dibujo, á la Agrimensura, á la Arquitectura y al trabajo manual (Grado Medio y Superior). Imprenta y Librería: Hijos de Santiago Rodríguez. Burgos.

Esta nueva Geometría forma un tomo de unas 200 páginas con cerca de 300 grabados, dividida en dos grados, como reza el título, que son el medio y el superior; expone, simultáneamente, el segundo como ampliación del primero. Es un curso completo que se distingue por sus excelentes condiciones didácticas, avaloradas con los muchos

problemas y aplicaciones al Dibujo, á la Arquitectura y Agrimensura, por su ilustración profusa y muy bien hecha y por la impresión grande y limpia. Es, en suma, un libro por el cual felicitamos al autor Sr. Martí Alpera y á los editores Sres. Hijos de Santiago Rodríguez. Uno y otro han puesto de su parte todo lo necesario para producir un excelente libro didáctico.

—ooo—

Autores Españoles é Hispano Americanos, por José Rogerio Sánchez.

Tenemos á la vista un ejemplar de tan notable obra publicada con todo lujo de detalles por el docto catedrático de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio Sr. Rogerio Sánchez. No es un libro más de literatura, ni un amontonamiento de autores y biografías, sino un trabajo bien pensado donde el autor, haciendo alarde de erudición y dotes literarias, nos muestra verdaderos modelos de crítica tan original que bien pudiera decirse que hasta hoy no hallamos nada más completo y acertado.

Conocido ya el nombre del Sr. Rogerio Sánchez por sus obras anteriores, con ésta corona su labor de crítico, pues reúne en su libro los bellos estudios hechos por él sobre casi todos los autores españoles antiguos y modernos, con certero juicio y elegante dicción.

Hay estudios verdaderamente hermosos: los de Fernando de Rojas, Garcilaso, Boscán, Herrera, Granada, llaman la atención, no desmereciendo á su lado los que hace de grandes figuras modernas, Galdós, Pereda, Gabriel y Galán, Valle Inclán, Palacio Valdés, Benavente, Rubén Darío. Unamuno, etc., etc., tratados todos de tal suerte, que constituye una novedad dentro de la historia literaria.

Con lo dicho sólo podemos formarnos una idea de «Autores españoles é hispano-americanos»; en ellos se encontrará un fiel reflejo de la literatura española y un novísimo avance de la americana.

Toda persona ilustrada que quiera estar al corriente del actual movimiento literario y á todos los que interesa el conocimiento de las grandes obras, deben leer este libro, en el cual hallarán escogidos fragmentos de las mismas.

Sigue el autor paso á paso la labor de la crítica moderna y condensa las opiniones de las autoridades de más nombre en la materia, formando así el «vademecum» literario para toda persona culta.

El libro ha sido editado por los Sres. Perlado, Péez (sucesores de Hernando), Arenal 11, Madrid y forma un elegante volumen de 916 páginas, llevando una artística portada, obra del laureado artista D. Federico Avrial, Profesor de dibujo de la Normal Central de Maestros. Precio de la obra, 8 pesetas.

A ruego de algunos de nuestros lectores, con el fin de evitarles molestias y para darles todo género de comodidades, ha quedado instalado desde 1.º de mes, en nuestras oficinas, el teléfono número

2.972.

LOTERIA DE NAVIDAD DE 1911

Participación gratuita ofrecida por
«El Magisterio Español.»

Para satisfacer la curiosidad de algunos nuevos suscriptores que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones que hemos dado ya otras veces, adaptadas al número de este año.

El poseedor de un número dado por esta Administración, que sea igual al de alguno de los billetes de la Lotería Nacional que resulten favorecidos con los nueve primeros premios en el sorteo de 23 de diciembre de 1911, tendrá una participación gratuita en el premio que en el mismo sorteo corresponda á los dos décimos del billete

Número 31.829

que la empresa de El Magisterio Español ha adquirido y dedica á sus favorecidos.

CONDICIONES

Las cantidades con que resulten premiados dos décimos del billete Núm. 31.829 á que se refiere la participación de este billete, se distribuirá como sigue:

25 por 100 de lo que toque, al poseedor del mismo número que obtenga el premio mayor en la Lotería Nacional; 20 por 100 al del número en que toque el segundo premio; 15 por 100 al del tercero; 10 por 100 al del cuarto; 7 y 1/2 por 100 al del quinto; 5 por 100 al del sexto, y 2 y 1/2 por 100 á cada uno de los números premiados en la Nacional con 100.000 pesetas.

Si la suerte favorece al Núm. 31.829 con el premio mayor, podrán obtener los favorecidos de El Magisterio Español los premios que siguen:

Uno de 300.000	pesetas.
Uno de 240.000	»
Uno de 180.000	»
Uno de 120.000	»
Uno de 90.000	»
Uno de 60.000	»
Uno de 30.000	»

Ahora, que la suerte favorezca á nuestros abonados.

Sección de noticias.

La corrida de escalas. Publicamos en otro lugar de este número la relación completa de los que ascienden por la creación de plazas en el escalafón. Una diferencia hay en la categoría de 3.500 pesetas sobre lo que publicamos en el número anterior. El Sr. González Rivas que está en el escalafón definitivo de Maestros elementales de Madrid, con 2750 pesetas, aparece ascendido en la categoría de 3.500 pesetas como Maestro de Escuela superior, anteponiéndose á los Sres. Talavera y Márquez Valero y dejando sin el ascenso á 3.500 al señor Gómez Rodríguez. Parece que esa resolución ha de ser combatida.

Una Secretaria. Se ha encargado de la Secretaría de la Asociación Nacional del Magisterio primario nuestro distinguido compañero D. Miguel Sánchez de Castro, auxiliar de la Escuela del Hospicio de esta Corte y redactor de «España libre». Así lo dice nuestro colega «La Mañana».

De pésame. Está nuestro querido amigo el veterano profesor D. Ramón Bajo, por el fallecimiento de su distinguida y virtuosa esposa doña Benita Ibáñez, ocurrido en Pamplona hace pocos días. Es una desgracia irremediable para el querido amigo nombrado y para toda la familia numerosa que deja; á todos enviamos nuestro pésame más sentido y les deseamos resignación cristiana para soportar esta pérdida.

DEL MINISTERIO :: :: ::

Contabilidad: Expedición de libramientos.—Esta Subsecretaría ha dispuesto, con las fechas que se indican, que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos de fondos que á continuación se expresan:

26 octubre 1911.—Al Inspector de primera enseñanza de Huesca, por treinta y cuatro días de visita ordinaria.....	340,00
Al íd. de íd. de íd., por cuatro días de visita extraordinaria.....	60,00
Al íd. de íd. de Ciudad Real, por cuarenta y un días de visita ordinaria.....	410,00
Al íd. de íd. de La Bañeza, por tres días de visita extraordinaria.....	45,00
Al mismo, por seis días de visita extraordinaria, en sustitución del de Ponferrada...	90,00
28 octubre 1911.—Al Habilitado de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, por la nómina de gratificación del mes de octubre.....	1.176,66
Idem. Al Inspector de Primera enseñanza de Murcia, por treinta y tres días de visita ordinaria.....	330,00
31 octubre.—Al íd. de íd. de Almería, por catorce días de visita extraordinaria.....	210,00
Idem Al íd. de íd. de Ciudad Real, por ocho días de íd. íd.	120,00
Al íd. de íd. de Salamanca, por cuatro días de ídem íd.	60,00
Al mismo, por trece días de visita ordinaria.	130,00
Al íd. de íd. de Badajoz, por veintiocho días de visita extraordinaria.....	420,00

(B. O. 28 noviembre).

Crónica general

Martes 28.—Esta tarde se ha celebrado Consejo de Ministros para tratar de los asuntos políticos de actualidad, entre ellos la petición de los kabileños relativa á la libertad de los prisioneros. Las kabilas que se han sometido quedarán encargadas de la policía de la zona del Kert.—Ha regresado á Barcelona el general Weyler; en dicha ciudad reinaba ayer tranquilidad entre los estudiantes, que alteraron el orden el sábado último, á causa de un artículo publicado en un periódico, y en el que se les ofendía; parece que la Universidad permanecerá cerrada hasta después de las vacaciones de Navidad.—Ayer ha quedado abiertas al servicio público las estaciones radiotelegráficas instaladas en Tenerife y Las Palmas.—Han llegado á Badajoz las curanderas chinas expulsadas de Lisboa; apenas llegaron empezaron á curar enfermedades de los ojos valiéndose de unos palillos para extraer de los párpados los microbios que dicen causan la enfermedad; el Gobernador las ha advertido que serán expulsadas si continúan ejerciendo su industria.

Extranjero.—En Harow (Inglaterra) se ha verificado con éxito satisfactorio, las pruebas de la artillería especial colocada á bordo de algunos submarinos.—En París empezó ayer la venta en pública subasta, de las alhajas que pertenecieron al sultán destronado de Turquía, Abul-Hamid, y que le fueron confiscadas por la revolución triunfante; solamente la venta del primer día, ha ascendido á dos millones y medio de francos.

Miércoles 29.—Esta madrugada ha salido el Rey, acompañado de varios aristócratas, para Santa Cruz de Mudela, con objeto de asistir á una cacería. S. M. regresará el viernes por la noche.—El Ministro de Fomento ha celebrado una conferencia con los representantes de la Empresa de los ferrocarriles andaluces, para solucionar las diferencias que han surgido con los obreros, ya que éstos han retirado la declaración de que iban á la huelga.—Pronto se firmará la propuesta de recompensa por los combates librados en Melilla, en octubre último; en dicha propuesta figuran los ascensos al empleo inmediato, del General Orozco y del Coronel Primo de Rivera.—En casi todas las Universidades de España, no entran los estudiantes á las clases, por solidaridad con sus compañeros de Barcelona.—Un gran incendio estalló anoche en una tienda de tejidos de la calle del Caballero de Gracia, siendo las pérdidas de consideración.

Extranjero.—En la última batalla librada junto á Trípoli, han tenido los italianos 2 oficiales y 14 soldados muertos, y cuatro oficiales y 100 soldados heridos; las bajas de los turcos dicen que pasan de 2.000. Las tropas italianas preparan un nuevo avance.—Han sido presos en Lisboa varios anarquistas reconocidos como provocadores de los últimos disturbios.—En París ha fallecido el multimillonario, barón Gustavo de Rothschild.

Jueves 30.—El Ministro de Hacienda ha recibido ya concluidos los presupuestos de los Ministerios de Estado y Marina, faltando aún los de Guerra, Gobernación, Instrucción pública y Fomento.—La cuestión de los empleados de los ferrocarriles andaluces ha quedado terminada, accediendo la Com-

pañía á no obligar á nadie á que pertenezca al Montepío.—En Buñola (Baleares), han aparecido asesinados un matrimonio de avanzada edad; aunque los muebles estaban en completo desorden y los cajones vacíos, se sospecha que ha sido el robo el móvil del crimen, pues el matrimonio tenía una posición muy modesta.—El dueño de una fábrica de Béjar (Salamanca), despidió ayer á un obrero; sus compañeros se declararon en huelga y todos los patronos han cerrado sus fábricas, quedando sin trabajo 1.000 obreros.

Extranjero.—El Papa impuso ayer la birreta cardenalicia á nuevos cardenales. En la solemnidad pronunció Pío X un discurso que versó sobre la cuestión religiosa en Francia y los Estados Unidos.—En Bengassi ha sufrido un ataque la caballería italiana teniendo un muerto; una columna salió en persecución de los agresores y mató á 400, teniendo también los italianos 12 muertos y 30 heridos.—A la altura de Vianna de Castello (Portugal), se ha ido á pique un barco mercante español, que se ha perdido totalmente así como el cargamento; la tripulación pudo ponerse á salvo.

Correspondencia particular

R. G. A. Por los datos que me envía, creo que, efectivamente, ese cómputo de servicios está equivocado; debiera usted reclamar acompañando hoja de servicios.

Cabero. T. C. R. Sentimos no poder complacerla, porque no tenemos ese nomenclator ni ningún otro.

Mollina. A. S. Sólo podemos recomendarle que estudie mucho. De lo demás no entendemos nosotros.

Civis. J. A. Primero ascenderán los de 625. Puede solicitar en concurso de traslado. Ascendiendo por antigüedad, continuará en la Escuela que sirve.

Nimbra. C. A. Todas las poblaciones de menos de 20.000 almas.

Llámanes de la Reina. T. D. No hay programas. Para la inscripción debe remitir antes el importe.

Torrijo del Campo. P. O. La antigüedad en el Escalafón de 825.

Gayá. M. M. Las abona el Estado cuando haya crédito.

X. Dos Maestros de la misma categoría pueden permutar y pedir luego Escuelas por traslado.

Overa. E. M. Ambas cuentas en los treinta días siguientes al cobro. Debe rendir, desde luego, la cuenta de adultos.

Incedo de Soba. D. S. J. Mil gracias. Tomo nota de sus discretas observaciones.

Restiello. G. R. Se publicará.

Bocigano. M. T. Esos impresos cuestan 10 céntimos ejemplar.

Libros. J. G. Eso se cobra difícilmente; hay que reclamarlo y que haya crédito para pagarlo. Hay que solicitar licencia de la Junta provincial.

Cartagena. D. D. Servimos siempre con gusto y en la medida de nuestras fuerzas, á los amigos y suscriptores.

Cañada de Berich. P. R. Espero que podrá usted ascender por antigüedad. Para la lotería, vea los anuncios del periódico.

Por 15 pesetas

2, pesetas.—3.º Nueve pesetas, á elegir, de libros de primera enseñanza de nuestra propiedad.—Quince números para participar en la Lotería Nacional de Navidad.

pagadas en este mes, damos: 1.º Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1912, que está en prensa,

Por 20 pesetas

2 pesetas.—3.º Doce pesetas de libros de primera enseñanza, á elegir, de nuestra propiedad.—4.º Un ejemplar de cada una de las series 1.ª y 2.ª de las **Cuestiones pedagógicas**, que valen 5 pesetas. Los que posean estos libros pueden sustituirlos á su elección por los siguientes, hasta completar las mismas cinco pesetas. **El trabajo manual en las Escuelas primarias** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Eélgica** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Italia** (1.50 pesetas); **El Sol, La Luna y los eclipses** (1,50 pesetas).—Veinte números para participar en la Lotería Nacional de Navidad.

abonadas en este mes, damos 1.º Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1912, que está en prensa,

En **TOTAL, TREINTA Y UNA PESETAS** y veinte números para la Lotería.

Por 25 pesetas

tas.—3.º Quince pesetas de libros de primera enseñanza, á elegir, de nuestra propiedad.—4.º Siete pesetas, á elegir, de los libros enumerados en el párrafo 4.º de la combinación anterior.—5.º Un **Registro Solana, de matrícula, asistencia y contabilidad**, serie A, B ó C, á elegir.—Veinticinco números para participar en la Lotería Nacional.

abonadas en este mes, damos: 1.º Un año de suscripción á **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1912 (en prensa), 2 pesetas.

En **TOTAL, CUARENTA PESETAS** y veinticinco números.

El pago para disfrutar de estas ventajas, debe hacerse á la mayor brevedad.

1.000 relojes gratis.

suscripciones nuevas á **El Magisterio Español**, acompañadas del importe de un año (24 pesetas las dos) ó en su lugar tres suscripciones nuevas acompañadas del importe de medio año (18 pesetas las tres). Por suscripciones nuevas han de entenderse las de personas que no estén ya suscriptas al periódico. En lugar de las 12 pesetas del año, pueden enviar 15, 20 ó 25 pesetas, y en tal caso, además del reloj que regalamos al que hace las suscripciones, los nuevamente suscriptos participarán de las ventajas establecidas en las combinaciones de 15, 20 ó 25 pesetas. No se tendrán en cuenta, para este regalo, avisos que no vengán acompañados de su importe. Para la remisión del reloj, debe enviarse una peseta más.

Regalaremos 1.000 relojes de caballero ó señora, á elegir, un reloj á cada uno de los primeros mil Maestros que nos envíen dos